**INFORME SECRETARIAL.** Agosto 26 de 2021, al Despacho por reparto, la presente comisión, asignada a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia; a fin de, llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada. El auxiliar viene designado por el comitente. Sírvase proveer.

CIELO SAAVEDRA V.
Secretaria

**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

**1.- AVÓQUESE** el conocimiento de la presente comisión para lo cual, y a fin de imprimirle el trámite respectivo, se requiere a la parte actora y/o interesada en la práctica de la diligencia encargada; para que -mediante memorial que remita al correo institucional de este despacho- dentro del interregno de tres (3) días manifieste su interés en la realización de la misma, y/o de ser el caso informe si el proceso se encuentra terminado.

De ser afirmativo, se le pone de presente que la misma se realizará ***preferentemente*** de manera virtual, por conducto de la aplicación Microsoft-Teams autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, ello con ocasión de la actual pandemia -*Covid 19*- que privilegió el uso de las tecnologías de la información; con el fin de, evitar aglomeraciones que puedan afectar la salud y la vida de quienes asisten a la respectiva diligencia judicial.

**2.**- **TÉNGASE EN CUENTA** para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo, por conducto del juzgado comitente y, en el evento que, éste no comparezca para la realización de la comisión, el apoderado de la parte actora y/o interesado en su práctica goza de las facultades previstas numeral 4º del artículo 48 del C.G.P., consistentes en poner a disposición el respectivo secuestre siempre y cuando se encuentre vigente y, activo de la lista actual de auxiliares de la justicia. Así mismo la parte actora y/o interesada en la diligencia deberá aportar el auto que ordena la comisión y el acta de designación del secuestre, de ser el caso.

**3.-**Una vez cumplida la comisión, -o de ser necesario tras dejar las constancias respectivas del caso-, por secretaría **DEVUELVANSE,** las diligencias al Juzgado de origen; por conducto, del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios).

**Notifíquese,**

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA**
**JUEZ**

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La providencia anterior se notificó en estado No.039, de hoy
30-08- 2021, a las 8:00 a.m

CIELO SAAVEDRA V
secretaria